

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Asesoría General Tutelar**

**RESOLUCIÓN AGT N° 221 /15**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de JUNIO de 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09, el Expediente Administrativo MPT0018 N° 7/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 modificada por la Ley N° 4.891 atribuye a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de sus funciones, así como las facultades de reorganizar la estructura interna y las reasignaciones de personal de acuerdo a las necesidades de servicio.

Que, a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público, debe garantizarse su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que el Dr. Roberto Coutenceau, Legajo Personal N° 3462, con el cargo de Oficial Mayor, que cumple funciones en la Secretaría General de Gestión, solicita licencia excepcional sin goce de haberes, por el plazo de un año y seis meses, en los términos del artículo 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público.

Que la mencionada norma, establece que *“El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o La Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no*

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas".

Que por Nota N° 838-AGT-2015, la Secretaría Privada dependiente de la Asesoría General Tutelar, requiere iniciar las gestiones administrativas a fin de conceder la licencia requerida por el Agente Coutenceau.

Que el Departamento de Relaciones Laborales se expidió informando que no existe impedimento para el otorgamiento de la licencia, y por el plazo solicitado.

Que, consecuentemente, en ejercicio de las atribuciones conferidas, resulta procedente dictar el acto administrativo que conceda al agente licencia sin goce de haberes por el plazo de dieciocho (18) meses.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903 y su modificatoria Ley 4.891,

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Conceder al Dr. Roberto Gastón Coutenceau, Legajo N° 4650, licencia excepcional sin goce de haberes, desde el 1° de junio de 2015, y por un plazo de dieciocho (18) meses.

ARTICULO 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese

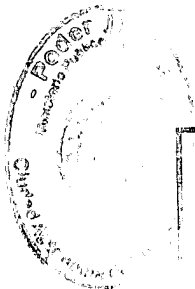


**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



**ASESORÍA GENERAL**

REG. Nº 221/15 TO XVI Fº 319-320 FECHA 04-06-15

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



